

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Reconocer personería como apoderada sustituta de la demandante, a la estudiante de derecho CLAUDIA ELENA ACOSTA GARCÍA, adscrita a Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas (fl. 33) conforme a la sustitución visible a folio 32.

Igualmente advierte el Despacho que la demandante no ha surtido el trámite de notificación de la demandada, de acuerdo a lo reglado en los artículos 290 a 292 del CGP, 8 del Decreto 806 de 2020, y 41 del CPTSS, por lo que se requiere para que procesa de conformidad so pena de disponer el archivo del proceso, atendiendo la facultad conferida en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos** en la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida **únicamente** al correo institucional del Juzgado j01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Angelica Mª Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ

JUEZ
LCML

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ebe8ac5a124cd1e0cff38eb4358afe04e7cb06aecfabdec382b783c28cc15d**
Documento generado en 10/07/2020 08:35:24 AM